

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA EN PÚBLICA
SUBASTA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PARAJE “ZOBAZO” DE LOS ARCOS.
PARCELAS CATASTRALES 490 A, 433 A, 373 A, 428 A, 478 A y B, 669 B, 700 B, 706 B, 709 B y 715 H
del Polígono 1 de Los Arcos.**

CLÁUSULA 1º.- OBJETO

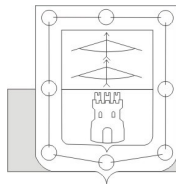
1.1.- Es objeto de la presente contrato es el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales va a llevarse a cabo la venta mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego cerrado”, del siguiente aprovechamiento comunal de las parcela catastrales 490 A, 433 A, 373 A, 428 A, 478 A y B, 669 B, 700 B, 706 B, 709 B y 715 H del Polígono 1 de Los Arcos, que se corresponde con el paraje “ZOBAZO” del Plan Técnico de Gestión, de acuerdo con la siguiente descripción:

LOTE ÚNICO		
ESPECIE FORESTAL	Pino carrasco (Pinus halepensis)	
Paraje	“Zobazo”	
TIPO DE CORTA	Clara	
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN (ha)	10,09 (fustal)	69,96 (latizal)
Nº PIES A EXTRAER	1.386	39.624
VOLUMNE A EXTRAER (M3)	266,62	3.000,48
SUPERFICIE TOTAL (ha)	80,05	
Nº PIES A EXTRAER	40.992	
VOLUMEN MADERA (M3)	3.267,10	
VALOR MADERA (EUROS)	22.869,97 euros (IVA excluido)	

El monte comunal de Los Arcos no se encuentra incluido en el “Catalogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra” no se encuentra ordenado, ni tampoco certificado.

Además, ninguna de las masas se encuentra dentro de un espacio protegido por la Red Natura 2000, ni tampoco dentro de la Red de Espacios Protegidos de Navarra (RENA).

Cabe destacar, que enclavadas en las masas objeto de aprovechamiento, se encuentran pequeñas parcelas de propiedad particular que van a ser aprovechadas al mismo tiempo que las parcelas comunales. Se trata de una superficie total de 3,73 ha que se corresponde con las Parcelas Catastrales 490 A, 433 A, 373 A, 428 A, 478 A y B, 669 B, 700B, 706 B, 709 B y 715 H del Polígono 1 de Los Arcos.



- Masas inventariadas pie a pie

Para la estimación del volumen existente en las masas que previamente han sido marcados pie a pie, se han aplicado las CURVAS DE CALIDAD y ECUACIONES DE CUBICACIÓN para *Pinus halepensis* mil. en NAVARRA:

Cal I: $V(dm^3) = 0,3103.d (cm)^2 \cdot 1,087$

Actuación	Nº Masa	Calidad	Edad	Superficie (ha)	Nº pies/ha	Ab (m ² /ha)	Dm (cm)	N pies a extraer	Volumen a extraer (m ³)
Clara	2911	I	75	0,42	339	11,18	18	179	24,64
	2910			1,73	650	11,22	19	349	54,32
	2909			1,85	526	28,19	22	501	81,34
	2908			1,74	98	7,75	20	93	12,47
	2907			4,35	546	21,42	20	246	93,85
TOTAL				10,09				1.368	266,62

* Para la estimación del volumen total NO se ha teniendo en cuenta el arbolado que se eliminará en la ejecución de las calles para la corta y desembosque de la madera, en caso de que fuese sea necesario realizarlas.

- Masas inventariadas por parcelas

Para la estimación del volumen existente en las masas que han sido inventariadas mediante parcelas de muestreo, se han aplicado las CURVAS DE CALIDAD y ECUACIONES DE CUBICACIÓN para *Pinus halepensis* mil. en NAVARRA: Cal II: $V(dm^3) = 0,2698-d (cm)^2 \cdot 2,0603$

Actuación	Nº Masa	Calidad	Edad	Superficie (ha)	Nº pies/ha	Ab (m ² /ha)	Dm (cm)	Existencias (m ³ /ha)	Extracción (m ³ /ha)	Nº pies a extraer	Volumen a extraer (m ³)	Volumen a extraer con calles (m ³)
Clara	2912	II	40	33,48	1.008	14,30	13	74,99	33,42	15.038	1.118,90	1.286,74
	2913			36,48	1.470	17,18	12	89,09	40,85	24.586	1.490,21	1.713,74
TOTAL				69,96				5.760,67		39.624	2.609,11	3.000,48

** Para la estimación del volumen total SI se ha teniendo en cuenta el arbolado que se eliminará en la ejecución de las calles que sea necesario realizar para la corta y desembosque de la madera.*

Teniendo en cuenta el diámetro medio y la calidad de los pinares, se estima que el volumen extraído se corresponde con tronquillo, trituración o biomasa, pero también pueden existir otros productos dentro de este porcentaje.

Al tratarse de una estimación y teniendo en cuenta la diversidad de la tecnología en las industrias forestales y en las industrias de primera transformación de la madera, se advierte que puede existir una diferencia importante en los porcentajes de cada producto extraído dependiendo del adjudicatario.

Este aprovechamiento se realizará "a resultas", midiendo en cargadero el volumen finalmente extraído.

1.2.- El Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 190/2024, de 22 de octubre, autoriza al Ayuntamiento de Los Arcos el aprovechamiento forestal descrito en el paraje "ZOBAGO", debiendo ajustarse al Pliego de Condiciones Técnicas anexo a la autorización.

- El metro cúbico de pino carrasco se ha valorado a 7 €.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO

*El tipo de licitación que podrá ser mejorado en alza se fija en VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE EUROS (22.869,97) euros (IVA excluido).
No se admiten ofertas inferiores.*

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO

El plazo de ejecución (corta, labra y saca) del aprovechamiento es de 12 MESES a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Los Arcos.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar una prórroga. Dicha ampliación del plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedida mediante Resolución del Director del Servicio Forestal y Cinegético.

La concesión de prórroga o ampliación de plazo, siempre estará condicionada, además y en todo supuesto, a la subida del quince por ciento del precio final de adjudicación.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

CLÁUSULA 4º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en las señaladas en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y, no se hallen en una situación de conflicto de intereses.

Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad por el concepto que sea, para con este Ayuntamiento, y haya vencido el plazo de pago que debite, aunque sobre el mismo tenga constituido aval bancario.

CLÁUSULA 5º.- GARANTÍAS

La garantía provisional de 457,40 € será la correspondiente al 2 % del valor estimado del contrato (2% de 22.869,97 €) y la garantía definitiva será la correspondiente al 4% del precio de adjudicación, que se constituirá en cualquier forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario hasta el momento de la finalización del aprovechamiento y en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6º.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación se realizará mediante subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Los Arcos en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del anuncio de subasta (hasta las 13.00 horas). Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado para el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a la fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas contendrán 2 sobres cerrados identificados como:

SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

- 1. Nombre y dos apellidos o en su caso razón social del licitador.*
- 2. D.N.I o N.I.F.*
- 3. En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública de constitución.*
- 4. En el caso de licitadores en participación conjunta, ésta deberá instrumentarse mediante la aportación de documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de los licitadores, así como la designación de un representante o apoderado único.*
- 5. Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.*
- 6. Declaración responsable de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos conforme a modelo que se adjunta. (MODELO ANEXO I) Únicamente en quien recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.*

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada.

La Declaración responsable se entenderá referida a la fecha de la misma y, en todo caso, al último día del plazo para la presentación de proposiciones. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la propuesta de adjudicación de la subasta una vez efectuado el procedimiento de sexteo, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con incautación de la garantía provisional.

- 7. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento garantía provisional de acuerdo con lo establecido en la base 5 del presente Pliego.*

SOBRE Nº 2 “PROPOSICIÓN ECONOMICA”

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como anexo al presente pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión del licitador en el acto de apertura de proposiciones. (MODELO ANEXO II).

CLÁUSULA 7º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Alcalde – Presidente, los miembros de la Comisión de Agricultura, un Técnico y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Los Arcos.

CLÁUSULA 8º.- SUBASTA

8.1.- Calificación previa de documentos presentados:

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre A calificándolo, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de **CINCO (5) días naturales** para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Los Arcos.*

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

8.2.- Apertura de las ofertas económicas:

La subasta (apertura del sobre nº 2) tendrá lugar, en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Arcos. La fecha y hora de celebración de este acto se anunciará en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Los Arcos.

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento forestal al licitador que ofrezca la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

CLÁUSULA 9º.- SEXTEO

Propuesta la adjudicación provisional al mejor postor, se someterá a sexteo, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.*
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.*
- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.*
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.*
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.*
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de forma inmediata en el tablón de anuncios.*
- g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la*
- h) capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.*

El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.

CLÁUSULA 10º.- SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de que no se presenten propuestas a la 1ª subasta, o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

En tal caso la adjudicación y explotación se regirán igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el corresponda según el caso.

CLÁUSULA 11º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación definitiva se realizará por el órgano de contratación. Una vez realizada se notificará al adjudicatario, así como al resto de participantes en el procedimiento.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación:

- *Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Los Arcos la garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Pliego.
La garantía señalada responderá a la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*
- *Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Certificación expedida por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, y además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*
- *Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Declaración en la que afirme hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.*

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía provisional e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

El adjudicatario, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de la Dirección del Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra, queda obligada al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sobre la cantidad de la adjudicación definitiva.

Asimismo, deberá proveerse de la correspondiente Licencia de Corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra. La obtención de dicha licencia será requisito indispensable para la entrega del Monte.

CLÁUSULA 12º.- PAGO

El abono del precio de adjudicación se efectuará en dos plazos:

-20% del precio con la expedición de la licencia de corta.

-70% del precio en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

-10% del precio en el plazo de cuatro meses desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación. Al precio de adjudicación se le aplicará el tipo de IVA vigente, incrementándose éste con el importe del IVA, emitiéndose la correspondiente factura.

Si requerido el pago, éste no es satisfecho por el adjudicatario en el plazo de 1 MES desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los pagos, podrá el Ayuntamiento suspender la extracción de los productos en tanto el rematante cumpliera este requisito.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento, el importe de la fianza depositada por el rematante con cualesquiera gastos que sean por cuenta del mismo y no hayan sido satisfechos en plazo.

La fianza será devuelta al rematante una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen y las multas que, en su caso, se impusieran.

CLÁUSULA 13º.- INTERESES DE DEMORA

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, no así retrasarlo salvo acuerdo con el Ayuntamiento de Los Arcos aceptando la demora solicitada. No obstante, a ello, toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Los Arcos el interés anual del 10%.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que conforme a lo prevenido en la cláusula 12º, el adjudicatario deba proceder al pago de la cuota

correspondiente, y se contará hasta la fecha en que efectivamente realice el ingreso de la cantidad que adeude con la entidad local.

Si transcurrido 1 MES desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo realizare, el Ayuntamiento de Los Arcos se reserva el derecho a requerir el pago por cualquiera de las vías legales.

Asimismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente.

CLÁUSULA 14º.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS

El adjudicatario deberá dejar los caminos, acequias y resto de terrenos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentre los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentren los mismos al comenzar la explotación. Serán de cuenta y costa del adjudicatario las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente sobre el estado de los mismos.

Se prohíbe expresamente la caída de árboles en caminos a consecuencia de las labores de saca, debiendo el adjudicatario en caso de producirse proceder de inmediato a su retirada y en su caso al abono de los daños y perjuicios producidos o abono del coste de los trabajos que realice el Ayuntamiento de Los Arcos para su retirada.

Responderá, el rematante, de los daños que se causen a terceros y de los perjuicios que se deriven, aunque se causen por personas contratados por él para la ejecución de los trabajos objeto de subasta siendo obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15º.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

CLÁUSULA 16º.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS

*Se entenderán aceptadas por el adjudicatario, así como por los demás contratistas que participan en la subasta, el presente Pliego, el **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares contenida en la Resolución 190/2024, de 22 de octubre**, del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.*

El adjudicatario será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16º.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 17º.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo.

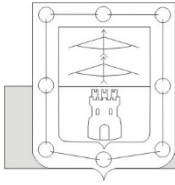
CLÁUSULA 18º PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos, tanto si pertenece fijo a la empresa como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19º.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente pliego y para toda clase de dudas o litigios que puedan suscitarse, se estará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas, en la legislación foral vigente y concordante (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y demás normativa legal que sea de aplicación).

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º _____, con NIF n.º _____,
en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

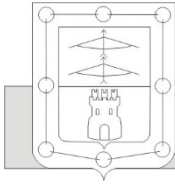
PRIMERO. Que se dispone a participar en EL CONTRATO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PARAJE "ZOBAGO" DE LOS ARCOS.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 55 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, en concreto:

- Que posee requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que, en su caso, reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fecha y firma del licitador



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/DÑA..... con domicilio en
 calle C.P.y
 provisto del D.N.I. nº Tfno..... en
 plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa
con domicilio en
calle
 C.P. C.I.F.
 y Tfno enterado del procedimiento convocado
 por el Ayuntamiento de LOS ARCOS para EL CONTRATO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN
 APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PARAJE "ZOBAGO" DE LOS ARCOS, **acepta** el contenido
 íntegro del Pliego de cláusulas económico administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas, sometida
 expresamente a la Ley 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y **se compromete** a su total realización
 con sujeción estricta al mismo y por el importe anual siguiente:

Importe de la obra..... (IVA excluido).

En, a de de 2025.

Fdo.:

D.N.I.: